

Revisor:	Liquidador:	20 <u> </u>	ESTADOLIBREASOCIADODEPUERTORICO DEPARTAMENTODEHACIENDA	20 <u> </u>	Número de Serie
Investigado Por:		PLANILLA INFORMATIVA SOBRE INGRESOS DE SOCIEDADES ESPECIALES			PLANILLA ENMENDADA <input type="checkbox"/>
Fecha <u> </u> / <u> </u> / <u> </u>		AÑO CONTRIBUTIVO COMENZADO EL <u> </u> de <u> </u> de 20 <u> </u> de <u> </u> Y TERMINADO EL <u> </u> de <u> </u> de 20 <u> </u>			Sello de Pago
R	M	N			
Nombre de la Entidad		Número de Identificación Patronal			
Dirección postal		Clave Industrial		Cod. Municipal	
Código postal		Número de Teléfono - Extensión			
Localización de la Industria o Negocio Principal - Calle, Número, Pueblo		Fecha de incorporación			
		Día <u> </u> / Mes <u> </u> / Año <u> </u>			
Naturaleza de la Industria o Negocio Principal		Lugar de incorporación			
Fecha de opción para operar como Sociedad Especial		Total Formularios 480.6 SE			

Parte I	Indique si la entidad ha tenido ingresos parcialmente exentos bajo las siguientes leyes:	Ley Núm. 52 de 1983 <input type="checkbox"/>	Ley Núm. 78 de 1993 <input type="checkbox"/>	Ley Núm. 225 de 1995 <input type="checkbox"/>	Ley Núm. 47 de 1987 <input type="checkbox"/>
	Se acogió para este año a la exención provista por:	Ley Núm. 52 de 1983 <input type="checkbox"/>	Ley Núm. 78 de 1993 <input type="checkbox"/>	Ley Núm. 225 de 1995 <input type="checkbox"/>	Ley Núm. 47 de 1987 <input type="checkbox"/>

		Partidas distribuibles por categoría	Cantidad	Contribución Retenida
Parte II		1. Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de activos de capital a largo plazo (Anejo D Corporación y Sociedad)..... (1)	00	
		2. Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de activos de capital a corto plazo (Anejo D Corporación y Sociedad)..... (2)	00	
		3. Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de sustancialmente todos los activos dedicados a una actividad bajo la Ley Núm. 78 de 1993 (Anejo D Corp. y Soc.) (3)	00	
		4. Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de propiedad utilizada en el negocio (Anejo D Corporación y Sociedad)..... (4)	00	
		5. Ingreso neto (o pérdida) de la sociedad en la actividad elegible (Parte VI, línea 43) (5)	00	00
		6. Ingreso neto (o pérdida) sobre ingresos parcialmente exentos (Anejo L, Parte I, línea 3) (6)	00	00
		7. Distribución elegible de dividendos de corporaciones o participación en beneficios de sociedades (Véanse instrucciones)..... (7)	00	00
		8. Ingreso de intereses sobre depósitos en instituciones financieras..... (8)	00	00
		9. Participación distribuible en el ingreso, ganancia o pérdida de una sociedad especial poseída por la sociedad especial (Véanse instrucciones)..... (9)	00	00
		10. Total de ingreso neto (o pérdida) de las partidas distribuibles por categoría (Sume líneas 1 a la 9)..... (10)	00	00
		11. Ajuste por determinación de la participación en el beneficio o pérdida de ciertas sociedades especiales en base al método de porcentaje de terminación (Véanse instrucciones)..... (11)	00	

		Créditos		
Parte III		1. Crédito por contribuciones pagadas a los Estados Unidos, sus posesiones y países extranjeros (Anejo C Corporación y Sociedad)..... (1)		00
		2. Crédito por inversión en el Fondo de Capital de Inversión, en otros fondos o inversiones directas (Anejo Q) (2)		00
		3. Crédito atribuible a pérdidas en el Fondo de Capital de Inversión u otros fondos (Anejo Q)..... (3)		00
		4. Crédito por retención en el origen sobre dividendos de Fomento Industrial (Ley Núm. 8 de 1987)..... (4)		00
		5. Crédito por Aportación a Fundación Educativa para la Libre Selección de Escuelas..... (5)		00
		6. Crédito por la compra de créditos contributivos (Someta detalle)..... (6)		00
		7. Otros créditos no incluidos en las líneas anteriores (Someta detalle) (Véanse instrucciones)..... (7)		00
		8. Total Créditos Contributivos (Sume líneas 1 a la 7)..... (8)		00

		Cómputo de la contribución sobre la ganancia implícita		
Parte IV		1. Responsabilidad contributiva (Anejo U, Parte IV, línea 14)..... (1)		00
		2. Menos cantidad pagada:		
		a) Prórroga automática o planilla original..... (2a)	00	
		b) Contribución pagada en el origen..... (2b)	00	
		c) Contribución estimada..... (2c)	00	
		d) Con la planilla..... (2d)	00	
		e) Total (Sume líneas 2(a) a la 2(d))..... (2e)		00
	3. Balance pendiente de pago (Línea 1 menos línea 2(e). Si la línea 2(e) es mayor que la línea 1, anote la diferencia en la línea 4)..... (3)		00	
	4. Contribución pagada en exceso (Línea 1 menos línea 2(e))..... (4)		00	

Parte V	1. Ventas Netas..... (1)		00	
	Menos: Costo de ventas o costos directos de producción			
	2. Inventario al comienzo del año <input type="checkbox"/> "C" <input type="checkbox"/> "C" o "VM"			
	(a) Materiales..... (2a)		00	
	(b) Artículos en proceso..... (2b)		00	
	(c) Artículos terminados o mercadería..... (2c)		00	
	3. Compra de materiales o mercadería..... (3)		00	
	4. Jornales directos..... (4)		00	
	5. Otros costos directos (Detalle en Parte VII)..... (5)		00	
	6. Total costo bienes disponibles para la venta (Sume líneas 2 a la 5) (6)		00	
	7. Menos: Inventario al finalizar el año <input type="checkbox"/> "C" <input type="checkbox"/> "C" o "VM"			
	(a) Materiales..... (7a)		00	
	(b) Artículos en proceso..... (7b)		00	
	(c) Artículos terminados o mercadería..... (7c)		00	00
	8. Beneficio bruto en venta o producción..... (8)			00
9. Ganancia (o pérdida) en la venta o permuta de propiedad utilizada en negocio..... (9)			00	
10. Renta..... (10)			00	
11. Intereses..... (11)			00	
12. Comisiones..... (12)			00	
13. Ganancia (o pérdida) de la participación distribuible de otras sociedades especiales (Someta Anejo R Corp. y Soc.) (13)			00	
14. Ingresos misceláneos..... (14)			00	
15. Total Ingreso Bruto Ajustado (Sume líneas 8 a la 14)..... (15)			00	
Parte VI	16. Compensación a socios u oficiales (Parte VIII)..... (16)		00	
	17. Sueldos, comisiones y bonificaciones a empleados..... (17)		00	
	18. Comisiones a negocios..... (18)		00	
	19. Seguro social federal (FICA)..... (19)		00	
	20. Seguro de desempleo..... (20)		00	
	21. Primas Fondo Seguro del Estado..... (21)		00	
	22. Seguro médico o de hospitalización..... (22)		00	
	23. Seguros..... (23)		00	
	24. Intereses..... (24)		00	
	25. Renta..... (25)		00	
	26. Contribución sobre propiedad (a) Mueble.....(b) Inmueble..... (26)		00	
	27. Otras contribuciones, patentes y licencias (Someta detalle)..... (27)		00	
	28. Pérdidas ocasionadas por fuego, huracán, otros siniestros o por robo..... (28)		00	
	29. Gastos de vehículos de motor..... (29)		00	
	30. Gastos de comida y entretenimiento (Total.....)..... (30)		00	
	31. Gastos de viajes..... (31)		00	
	32. Servicios profesionales..... (32)		00	
	33. Aportaciones a planes de pensiones u otros planes cualificados..... (33)		00	
	34. Depreciación corriente y amortización (Someta Anejo E Corporación)..... (34)		00	
	35. Depreciación flexible (Someta Anejo E)..... (35)		00	
	36. Depreciación acelerada (Someta Anejo E)..... (36)		00	
37. Deudas incobrables (Véanse instrucciones)..... (37)		00		
38. Donativos..... (38)		00		
39. Organización y sindicación..... (39)		00		
40. Dedución a patronos que emplean personas impedidas..... (40)		00		
41. Otras deducciones (Someta detalle)..... (41)		00		
42. Total de deducciones (Sume líneas 16 a la 41)..... (42)			00	
43. Ingreso neto (o pérdida) en operaciones (Línea 15 menos línea 42. Traslade a la Parte II, línea 5) (43)			00	
Parte VII	1. Jornales, sueldos y bonificaciones (1)	00	8. Reparaciones..... (8)	00
	2. Seguro Social Federal..... (2)	00	9. Luz y agua..... (9)	00
	3. Seguro de desempleo..... (3)	00	10. Depreciación corriente (Someta Anejo E) (10)	00
	4. Primas Fondo Seguro del Estado .. (4)	00	11. Depreciación flexible (Someta Anejo E) (11)	00
	5. Seguro médico o de hospitalización (5)	00	12. Depreciación acelerada (Someta Anejo E) (12)	00
	6. Otros seguros..... (6)	00	13. Otros gastos (Someta detalle)..... (13)	00
	7. Arbitrios..... (7)	00	14. Total otros costos directos (Sume líneas 1 a la 13. Igual a la Parte V, línea 5) (14)	00

Compensación a socios u oficiales

	Nombre Socio	Número de Seguro Social	Por ciento de tiempo dedicado al Negocio	Por ciento de las acciones o participaciones poseídas		Compensación
				Comunes	Preferidas	
Parte VIII						00
						00
						00
						00
						00
						00
Total de compensación a socios u oficiales (Traslade a la Parte VI, línea 16)						00

Estado de Situación Comparado

	Al comenzar el año		Al terminar el año	
		Total		Total
Activos				
1. Efectivo en caja y bancos (1)		00 (1)		00
2. Cuentas a cobrar (2)	00		00	
3. Menos: Reserva para cuentas incobrables (3)	(00)	00 (3)	(00)	00
4. Obligaciones a cobrar (4)		00 (4)		00
5. Inventarios (5)		00 (5)		00
6. Inversiones (6)		00 (6)		00
7. Activos depreciables (7)	00		00	
8. Menos: Reserva para depreciación (8)	(00)	00 (8)	(00)	00
9. Terrenos (9)		00 (9)		00
10. Otros activos (10)		00 (10)		00
11. Total de Activos (11)		00 (11)		00
Pasivos y Capital				
Pasivos				
12. Cuentas a pagar (12)	00		00	
13. Obligaciones a pagar (13)	00		00	
14. Gastos incurridos y no pagados (14)	00		00	
15. Otras obligaciones (15)	00		00	
16. Total de Pasivos (16)		00 (16)		00
Capital				
17. Capital social (17)	00		00	
18. Beneficio sin distribuir (18)	00		00	
19. Total de Capital (19)		00 (19)		00
20. Total Pasivos y Capital (20)		00 (20)		00

Reconciliación del Ingreso Neto (o Pérdida) según Libros con el Ingreso Neto (o Pérdida) Tributable según Planilla

Parte X	1. Ingreso neto según libros (1)	00	5. Ingreso registrado en los libros este año no incluido en esta planilla	
	2. Ingreso tributable no registrado en los libros este año (Detalle)		(a) Intereses exentos _____	
	(a) _____		(b) _____	
	(b) _____		(c) _____	
	(c) _____		Total..... (5)	00
	Total (2)	00	6. Deducciones en esta planilla no llevadas contra el ingreso en los libros este año	
	3. Gastos registrados en los libros este año no reclamados en esta planilla		(a) Depreciación _____	
	(a) Comida y entretenimiento (porción no reclamada) _____		(b) _____	
(b) Depreciación _____		(c) _____		
(c) _____		Total (6)	00	
Total (3)	00	7. Total (Sume líneas 5 y 6) (7)	00	
4. Total (Sume líneas 1 a 3) (4)	00	8. Ingreso neto (o pérdida) tributable según planilla (Línea 4 menos línea 7) (8)	00	

Análisis de las Ganancias sin Distribuir según Libros

Parte XI	1. Balance al comenzar el año (1)	00	5. Distribuciones: (a) Efectivo (5a)	00
	2. Ingreso neto según libros (2)	00	(b) Propiedad (5b)	00
	3. Otros aumentos (Detalle, use anejo si es necesario)		(c) Acciones (5c)	00
	(a) _____ (3a)	00	6. Otras rebajas (Detalle) (6)	00
	(b) _____ (3b)	00	7. Total (Sume líneas 5 y 6) (7)	00
	4. Total (Sume líneas 1, 2 y 3) (4)	00	8. Balance al finalizar el año (Línea 4 menos línea 7) (8)	00

Cómputo del por ciento del ingreso bruto derivado de actividades elegibles

	(A) Ingresos de actividades elegibles	Ingresos de actividades no elegibles	
		(B) Fuentes de Puerto Rico	(C) Fuentes fuera de Puerto Rico
Parte XII			
1. Ingreso bruto derivado durante el período (Sume Columnas A a la C)	(1)		00
2. Ingreso bruto de fuentes de Puerto Rico (Sume Columnas A y B)	(2)		00
3. Divida la línea 2 entre la línea 1	(3)		%
4. Ingreso bruto de actividades elegibles (Columna A)	(4)		00
5. Divida la línea 4 entre la línea 2	(5)		%

Cuestionario

	SI	NO		SI	NO
1. ¿Mantuvo la sociedad durante este año parte de sus récords en un sistema computadorizado?	(1)		reuniones fuera de Puerto Rico o los Estados Unidos? .. (6c)		
2. Los libros de la sociedad están a cargo de: Nombre _____ Dirección _____			7. ¿Tiene en vigor una elección bajo la Sección 340 de LCSI de 1954 al cierre del último año contributivo antes del 1 de julio de 1995?	(7)	
3. Indique el método de contabilidad utilizado: <input type="checkbox"/> Recibido y Pagado <input type="checkbox"/> Acumulación <input type="checkbox"/> Otros (especifique): _____			8. ¿Tenía utilidades y beneficios atribuibles a períodos en que no era una sociedad especial, o recibidos en liquidaciones o reorganizaciones?	(8)	
4. ¿Rindió la sociedad los siguientes documentos? (a) Declaración Informativa (Formularios 480.5, 480.6A, 480.6B)	(4a)		9. ¿Distribuyó la sociedad beneficios durante el año contributivo?	(9)	
(b) Comprobantes de Retención (Formulario 499R-2/W-2PR)	(4b)		10. ¿Es la sociedad socio de otra sociedad especial?	(10)	
5. ¿Sometió estado financiero certificado por un CPA con licencia de Puerto Rico? (Requerido si el ingreso bruto excede de \$500,000)	(5)		Nombre _____ Número de Identificación Patronal de la Sociedad Especial de nivel inferior _____ Indique la proporción _____		
6. ¿Reclamó la sociedad deducciones de gastos relacionados con: (a) Botes?	(6a)		11. Anote la cantidad de intereses exentos _____		
(b) Alojamiento? (excepto empleados del negocio) ..	(6b)		12. Anote la cantidad de donativos a municipios incluida en la Parte VI, línea 38 _____		
(c) Empleados que asistieron a convenciones o			13. ¿Recibió ingresos de una inversión temporera durante los primeros 36 meses de haber comenzado la explotación de la actividad elegible?	(13)	

JURAMENTO

Yo _____, socio gestor de la sociedad a nombre de la cual se hace esta Planilla Informativa sobre Ingresos de Sociedades Especiales, bajo el más solemne juramento y so pena de perjurio, declaro que la misma (incluyendo anejos y estados que la acompañan) ha sido examinada por mí, y que según mi mejor conocimiento es una planilla informativa exacta, correcta y completa, hecha de buena fe, de acuerdo con el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado, y su Reglamento.



_____ Firma del socio gestor

Núm. Afidávit _____

Jurado y suscrito ante mí por _____, mayor de edad, _____ (estado civil), _____ (profesión) y residente de _____, a quien doy fe de conocer personalmente o de haber identificado por medio de _____, en _____, Puerto Rico, hoy día ____ de _____ de 20 ____.

_____ Título de la persona que toma el juramento

_____ Firma de la persona que toma el juramento

Para Uso del Especialista Solamente

Declaro bajo penalidad de perjurio que esta planilla (incluyendo los anejos y estados adjuntos) ha sido examinada por mí y a mi mejor conocimiento y creencia, los datos en la misma son ciertos, correctos y constituyen en conjunto una planilla exacta y completa. La declaración de la persona que prepara esta planilla es con relación a la información recibida y ésta puede ser verificada.

Nombre del Especialista (Letra de Molde)	Núm. de Registro	Fecha	Marque si es empleado por cuenta propia <input type="checkbox"/>
Nombre de la Firma	Número de Identificación Patronal		
Firma del Especialista	Dirección	Código postal	

NOTA AL CONTRIBUYENTE

Indique si hizo pagos por la preparación de su planilla: Sí No. Si contestó "Sí", exija la firma y el número de registro del Especialista.

Período de Conservación: Diez (10) años

Anejo L (SE, CI, CPT)

Rev. 02.10

**INGRESO PARCIALMENTE EXENTO****20__**

Año contributivo comenzado

el __ de _____ de 20__ y terminado el __ de _____ de 20__

Nombre de la Entidad

Número de Caso

Número de Identificación Patronal

Tipo de Entidad:

 Sociedad Especial Corporación de Individuos Corporación Especial Propiedad de Trabajadores

Ingreso Parcialmente Exento (Marque uno):

Ley Núm. 52 de 1983

Ley Núm. 78 de 1993

Ley Núm. 47 de 1987

Ley Núm. 225 de 1995

Parte I**Ingreso Neto (o Pérdida)**

1. Ingreso neto (o pérdida) en operaciones del año (Parte III, línea 40)	(1)		00
2. Cantidad exenta - _____ %	(2)		00
3. Ingreso neto (o pérdida) de actividades parcialmente exentas (Línea 1 menos línea 2. Anote aquí y en la Parte II, línea 6 de la planilla)	(3)		00

Parte II**Beneficio Bruto en Venta o Producción u Otros Ingresos**

1. Ventas netas	(1)		00
Menos: Costo de ventas o costos directos de producción			
2. Inventario al comienzo del año <input type="checkbox"/> "C" <input type="checkbox"/> "C" o "VM"			
(a) Materiales	(2a)		00
(b) Artículos en proceso	(2b)		00
(c) Artículos terminados o mercadería	(2c)		00
3. Compras de materiales o mercadería	(3)		00
4. Jornales directos	(4)		00
5. Otros costos directos (Detalle en Parte IV)	(5)		00
6. Total costo bienes disponibles para la venta (Sume líneas 2 a la 5)	(6)		00
7. Menos: Inventario al finalizar el año <input type="checkbox"/> "C" <input type="checkbox"/> "C" o "VM"			
(a) Materiales	(7a)		00
(b) Artículos en proceso	(7b)		00
(c) Artículos terminados o mercaderías	(7c)		00
8. Beneficio bruto en ventas o producción	(8)		00
9. Ganancia (o pérdida) de activos de capital (Anejo D Corporación y Sociedad)	(9)		00
10. Ganancia (o pérdida) en la venta de propiedad que no sea activo de capital (Anejo D Corp. y Soc.)	(10)		00
11. Intereses	(11)		00
12. Otros ingresos (Someta detalle)	(12)		00
13. Total ingreso bruto (Sume líneas 8 a la 12)	(13)		00

Período de Conservación: Diez (10) años

Parte III		Deducciones e Ingreso Neto en Operaciones	
14. Compensación a socios (accionistas) u oficiales	(14)	00	
15. Sueldos, bonificaciones y comisiones a empleados	(15)	00	
16. Comisiones a negocios	(16)	00	
17. Seguro social federal (FICA)	(17)	00	
18. Seguro por desempleo	(18)	00	
19. Primas del Fondo del Seguro del Estado	(19)	00	
20. Seguro médico o de hospitalización	(20)	00	
21. Seguros	(21)	00	
22. Intereses	(22)	00	
23. Renta	(23)	00	
24. Contribuciones sobre la propiedad (a) Mueble _____ (b) Inmueble _____	(24)	00	
25. Otras contribuciones, patentes y licencias (Someta detalle)	(25)	00	
26. Pérdidas ocasionadas por fuego, huracán, robo u otros siniestros	(26)	00	
27. Gastos de vehículos de motor (No incluya depreciación)	(27)	00	
28. Gastos de comida y entretenimiento (Total _____)	(28)	00	
29. Gastos de viaje	(29)	00	
30. Servicios profesionales	(30)	00	
31. Aportaciones a planes de retiro y otros planes cualificados (Véanse instrucciones) ...	(31)	00	
32. Depreciación corriente y amortización (Someta Anejo E)	(32)	00	
33. Depreciación flexible (Someta Anejo E)	(33)	00	
34. Depreciación acelerada (Someta Anejo E)	(34)	00	
35. Deudas incobrables (Véanse instrucciones de la línea 37 de la planilla, someta detalle)	(35)	00	
36. Donativos	(36)	00	
37. Reparaciones	(37)	00	
38. Otras deducciones (Someta detalle)	(38)	00	
39. Total de deducciones (Suma de las líneas 14 a la 38)	(39)		00
40. Ingreso neto (o pérdida) en operaciones del año (Línea 13 menos línea 39. Anote aquí y en la Parte I, línea 1)	(40)		00

Parte IV		Detalle de Otros Costos Directos	
1. Jornales, sueldos y bonificaciones . (1)	00	8. Reparaciones	(8) 00
2. Seguro social federal (FICA)	(2) 00	9. Luz y agua	(9) 00
3. Seguro por desempleo	(3) 00	10. Depreciación corriente (Someta Anejo E)	(10) 00
4. Primas Fondo del Seguro del Estado	(4) 00	11. Depreciación flexible (Someta Anejo E) .	(11) 00
5. Seguro médico o de hospitalización	(5) 00	12. Depreciación acelerada (Someta Anejo E)	(12) 00
6. Otros seguros	(6) 00	13. Otros gastos (Someta detalle)	(13) 00
7. Arbitrios	(7) 00	14. Total otros costos directos (Sume líneas 1 a la 13. Anote en la Parte II, línea 5)	(14) 00

Período de Conservación: Diez (10) años

Anejo U

Rev. 02.10



DETERMINACION DE LA CONTRIBUCION SOBRE GANANCIA IMPLICITA

20__

Año contributivo comenzado el ___ de ___ de 20__ y terminado el ___ de ___ de 20__

Nombre de la Entidad _____ Número de Identificación Patronal _____

Tipo de Entidad: Sociedad Especial Corporación de Individuos

Parte I Ganancia Implícita Reconocida (Activos vendidos durante el año)							
Descripción de la Propiedad	(A) Fecha de adquisición	(B) Fecha de Venta	(C) Precio de Venta	(D) Depreciación permitida o permisible	(E) Costos u Otras Bases y Costo de Mejoras	(F) Gasto de Venta	(G) Ganancia o Pérdida
			00	00	00	00	00
			00	00	00	00	00
			00	00	00	00	00
1. Total							00
2. Ganancia implícita no realizada de activos vendidos durante el año (Igual a la Parte III)							00
3. Ganancia implícita reconocida (Anote la menor entre las líneas 1 y 2)							00

Parte II Pérdida Implícita Reconocida (Activos vendidos durante el año)							
Descripción de la Propiedad	(A) Fecha de adquisición	(B) Fecha de Venta	(C) Precio de Venta	(D) Depreciación permitida o permisible	(E) Costos u Otras Bases y Costo de Mejoras	(F) Gasto de Venta	(G) Ganancia o Pérdida
			00	00	00	00	00
			00	00	00	00	00
			00	00	00	00	00
1. Total							00
2. Pérdida implícita no realizada de activos vendidos durante el año (Igual a la Parte III)							00
3. Pérdida implícita reconocida (Anote la menor entre las líneas 1 y 2)							00

Parte III Ganancia y Pérdida Neta Implícita No Realizada					
Descripción de la Propiedad	(A) Fecha de adquisición	(B) Fecha de Conversión	(C) Valor en el mercado al momento de conversión	(D) Base ajustada al momento de conversión	(E) Ganancia o Pérdida Implícita No Realizada
				00	00
				00	00
				00	00
1. Total					00
2. Ganancia neta implícita reconocida en años anteriores					00
3. Total ganancia neta implícita no realizada (Traslade a la Parte IV, línea 6)					00

Parte IV Contribución Sobre Ganancia Neta Implícita Reconocida	
1. Ganancia implícita reconocida (Igual a la Parte I, línea 3)	00
2. Pérdida implícita reconocida (Igual a Parte II, línea 3)	00
3. Exceso ganancia implícita reconocida sobre pérdida implícita reconocida (Línea 1 menos línea 2)	00
4. Arrastre ganancia neta implícita no reconocida en años anteriores	00
5. Total ganancia neta implícita reconocida (Sume líneas 3 y 4)	00
6. Ganancia neta implícita no realizada (Igual a la Parte III, línea 3)	00
7. Ganancia neta implícita reconocida antes de otros ajustes (Anote la menor de las líneas 5 y 6)	00
8. Ajuste por partidas de ingresos y deducciones	00
9. Ganancia neta implícita reconocida (Línea 7 menos línea 8)	00
10. Ingreso neto tributable	00
11. Ganancia neta implícita reconocida antes de pérdidas operacionales o de capital arrastrables (Anote la menor de las líneas 9 y 10)	00
12. Pérdidas arrastrables	00
13. Ganancia neta implícita reconocida sujeta a contribución (Línea 11 menos línea 12)	00
14. Contribución determinada (Multiplique la línea 13 por 39%)	00

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE HACIENDA



Rev. 02.10

**INSTRUCCIONES DE LA PLANILLA
INFORMATIVA SOBRE INGRESOS
DE SOCIEDADES ESPECIALES
FORMULARIO 480.1 (E)**

TABLA DE CONTENIDO

Instrucciones Generales	2
Instrucciones para Llenar la Planilla:	
Parte I - Tipo de exención	3
Parte II - Partidas distribuibles por categoría	3
Parte III - Créditos	4
Parte IV - Cómputo de la contribución sobre la ganancia implícita	5
Parte V - Beneficio bruto en ventas, manufactura u otros ingresos	5
Parte VI - Deducciones e ingreso neto de operaciones	5
Parte VII - Otros costos directos	7
Parte VIII - Compensación a socios u oficiales	7
Parte IX - Estado de situación comparado	8
Parte X - Reconciliación del ingreso neto (o pérdida) según libros con el ingreso neto (o pérdida) tributable según planilla	8
Parte XI - Análisis de las ganancias sin distribuir según libros	8
Parte XII - Cómputo del por ciento del ingreso bruto derivado de actividades elegibles	8
Parte XIII - Cuestionario	8
Firma y juramento de la planilla	8
Firma de la planilla por los especialistas	8
Instrucciones para llenar los Anejos	9

INSTRUCCIONES GENERALES

¿QUIEN TIENE LA OBLIGACION DE RENDIR ESTA PLANILLA?

Toda sociedad o corporación dedicada a industria o negocio en Puerto Rico que haya optado por elegir los beneficios de ser una Sociedad Especial deberá rendir una planilla sobre ingresos obtenidos durante el año contributivo correspondiente.

Para propósitos de esta planilla, los términos sociedad especial y socio tendrán el mismo significado de corporación y accionista acogidos a los beneficios de sociedad especial.

¿CUANDO Y DONDE DEBE RENDIRSE?

Esta planilla deberá rendirse no más tarde del día 15 del cuarto mes siguiente al cierre del año contributivo de la sociedad.

La planilla se deberá rendir en el Departamento de Hacienda, Negociado de Procesamiento de Planillas, localizado en el 10 Paseo Covadonga, Edificio Intendente Ramírez en el Viejo San Juan o enviarse por correo a la siguiente dirección:

DEPARTAMENTO DE HACIENDA
PO BOX 9022501
SAN JUAN PR 00902-2501

También se puede entregar en la Colecturía de Rentas Internas de su municipio.

PRORROGA AUTOMATICA PARA RENDIR LA PLANILLA

Se concederá una prórroga automática de tres (3) meses para rendir la planilla si se solicita no más tarde de la fecha prescrita para rendir la misma. Esto se hará mediante el Modelo SC 2644.

Una prórroga para rendir la planilla no extiende el tiempo a los socios para el pago de la contribución correspondiente a la participación distribuible del socio en la Sociedad Especial.

COLUMNA DE CENTAVOS

Al llenar la planilla, no se utilizará la columna de centavos. De esta manera, podemos agilizar el procesamiento de la misma. **Es importante recordar que no se trata de redondear al dólar más próximo, sino de eliminar los centavos. Veámos el siguiente ejemplo:**

\$480.90 = \$480

\$475.25 = \$475

SERVICIO AL CONTRIBUYENTE

Para información adicional sobre el contenido técnico de este manual o aclarar cualquier duda, favor de comunicarse con la Sección de Consultas Generales llamando al teléfono **(787) 722-0216**.

INSTRUCCIONES PARA LLENAR LA PLANILLA

ENCABEZAMIENTO DE LA PLANILLA

Si el año contributivo de la sociedad especial es natural, no es necesario especificar la fecha en que comienza y termina dicho año contributivo, y sólo debe anotar el año correspondiente. Si por el contrario, es un año económico, deberá anotarse la fecha en el espacio provisto en la planilla de la sociedad especial.

Anote en el espacio correspondiente el nombre, dirección y número de identificación patronal de la sociedad. **Su número de identificación patronal es indispensable para procesar la planilla.**

Anote la dirección exacta donde está localizado el negocio o industria principal, la naturaleza del negocio, así como la fecha y lugar de creación o incorporación en el encasillado correspondiente.

Anote en el encasillado correspondiente la cantidad de Formularios 480.6 SE (Declaración Informativa - Sociedad Especial) que se acompañan con la planilla. Deberá incluir con la planilla copia de los Formularios 480.6 SE entregados a cada uno de los socios.

PARTE I - TIPO DE EXENCION

Indique si la entidad ha tenido ingresos parcialmente exentos bajo las siguientes leyes:

- Ley de Incentivos Industriales de Puerto Rico de 1963, según enmendada (*Ley 57 de 1963*)
- Ley de Incentivos Industriales de Puerto Rico de 1978, según enmendada (*Ley 26 de 1978*)
- Ley de Incentivos Contributivos de Puerto Rico de 1987, según enmendada (*Ley 8 de 1987*)
- Ley de Incentivos Turísticos de 1983, según enmendada (*Ley 52 de 1983*)
- Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico de 1993, según enmendada (*Ley 78 de 1993*)
- Ley de Incentivos Contributivos Agrícolas de Puerto Rico, según enmendada (*Ley 225 de 1995*)

Además indique si la entidad posee un decreto de exención bajo la Ley 52 de 1983, Ley 78 de 1993, Ley 225 de 1995 o Ley 47 de 1987.

PARTE II - PARTIDAS DISTRIBUIBLES POR CATEGORIA

Anote la cantidad derivada por cada actividad y la contribución retenida correspondiente, si alguna.

Línea 1 - Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de activos de capital a largo plazo

Anote la ganancia o pérdida derivada de la venta o permuta de activos de capital poseídos por la sociedad por más de seis meses.

Línea 2 - Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de activos de capital a corto plazo

Anote la ganancia o pérdida derivada de la venta o permuta de activos de capital poseídos por la sociedad por seis meses o menos.

Línea 5 - Ingreso neto (o pérdida) de la sociedad en la actividad elegible

Incluya el ingreso neto o pérdida neta de las operaciones provenientes de las actividades elegibles. No incluya en esta partida las ganancias o pérdidas identificadas en las líneas 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9 de esta Parte II.

La cantidad reflejada en esta línea es utilizada cuando el contribuyente decide acogerse a la opción para tratar ciertas partidas como ingreso ordinario (Sección 1335(b) del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado (Código)) y por socios extranjeros no residentes.

Línea 6 - Ingreso neto (o pérdida) sobre ingresos parcialmente exentos

Anote en esta partida la suma de los ingresos o pérdidas netas de operaciones cubiertas bajo la Ley 52 de 1983, la Ley 78 de 1993 o la Ley 225 de 1995. Sume la línea 3 de la Parte I de todos los Anejos L (SE, CI, CPT) incluidos en la planilla.

Línea 7 - Distribución elegible de dividendos de corporaciones o participación en beneficios de sociedades

Los socios podrán reclamar por separado en sus planillas, los dividendos recibidos por la sociedad especial proveniente de distribuciones elegibles según se define en la Sección 1012(c) del Código de acuerdo a su participación distribuable, conjuntamente con la proporción de la contribución retenida del 10%.

De otro modo, a elección del socio, dicho ingreso será incluido en el ingreso de la sociedad especial para determinar el ingreso o pérdida neta de ésta, según se provee en la Sección 1335(b) del Código.

Línea 8 - Ingreso de intereses sobre depósitos en instituciones financieras

Anote los ingresos de intereses derivados por inversiones o depósitos en cooperativas, asociaciones de ahorro autorizadas por el Gobierno Federal o por el Gobierno de Puerto Rico, bancos comerciales y mutualistas o en organizaciones de carácter bancario radicadas en Puerto Rico a favor de los socios, así como la cantidad retenida del 10%, si se hizo tal elección.

Línea 9 - Participación distribuible en el ingreso, ganancia o pérdida de una sociedad especial poseída por la sociedad especial

La sociedad especial puede ser socia en otra sociedad especial (sociedad inferior).

En esta línea se informará la participación distribuible en el ingreso o pérdida de la sociedad inferior atribuible a la sociedad.

Línea 11 - Ajuste por determinación de la participación en el beneficio o pérdida de ciertas sociedades especiales en base al método de porcentaje de terminación

La Ley Núm. 194 de 22 de diciembre de 2009 enmendó la Sección 1011 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado (Código), para, entre otras cosas, establecer que toda sociedad especial dedicada a la edificación, instalación y construcción de obras que cubran en exceso de un año, deberá informar a sus socios la participación en el beneficio o pérdida de la sociedad especial (sujeto a la limitación que establece la Sección 1023(a)(5) del Código), en base al método de contabilidad conocido como "método de porcentaje de terminación". Por tanto, si la sociedad especial utiliza cualquier otro método de contabilidad, ésta recomputará el beneficio o pérdida de la sociedad a base de dicho método de porcentaje de terminación e indicará en esta línea la diferencia (ajuste) entre ambos métodos. Además, preparará y acompañará con su planilla un anejo que incluya el recómputo del beneficio o pérdida y el ajuste. Dicho ajuste deberá distribuirse proporcionalmente entre los socios y se informará a éstos en la Declaración Informativa – Sociedad Especial (Formulario 480.6 SE), Parte III, línea 11. No alterare ninguna de las cantidades ya establecidas en esta Planilla Informativa.

PARTE III - CREDITOS

Línea 1 - Crédito por contribuciones pagadas a los Estados Unidos, sus posesiones y países extranjeros

Utilice el Anejo C Corporación y Sociedad para determinar el crédito por proporción deducible de las contribuciones pagadas a los Estados Unidos, sus posesiones y países extranjeros.

Línea 2 - Crédito por inversión en el Fondo de Capital de Inversión, en otros fondos o inversiones directas

Para reclamar este crédito deberá completar el Anejo Q, disponible en el Departamento de Hacienda.

Línea 3 - Crédito atribuible a pérdidas en el Fondo de Capital de Inversión u otros fondos

Ver instrucciones del Anejo Q relativas a la concesión de crédito por pérdida en fondos de inversiones, disponibles en el Departamento de Hacienda.

Línea 4 - Crédito por retención en el origen sobre dividendos de Fomento Industrial (Ley Núm. 8 de 1987)

Los socios de una sociedad especial tendrán derecho a reclamar de acuerdo al por ciento aplicable a su participación distribuible en la sociedad especial, un crédito según lo establecido en la Sección 4(a) de la Ley de Incentivos, contra su responsabilidad contributiva para el año en que la sociedad especial reciba como inversionista una distribución de ingresos de fomento industrial.

Anote en esta línea la cantidad de contribución retenida en su origen a la sociedad especial por concepto de dividendos de fomento industrial.

Línea 5 - Crédito por Aportación a Fundación Educativa para la Libre Selección de Escuelas

Toda sociedad especial tendrá derecho a un crédito por el total de los donativos efectuados a la Fundación Educativa para la Libre Selección de Escuelas. Este crédito estará limitado a \$500 y será reclamado por los socios de la sociedad especial contra la contribución sobre ingresos determinada en sus planillas individuales. El socio administrador le informará a los socios el por ciento de esta deducción aplicable a la participación distribuible de cada uno de éstos en la sociedad especial.

El total de los donativos en exceso del crédito se concederá como una deducción a la sociedad especial por donativos, sujetos a los límites dispuestos en el Código.

Para reclamar este crédito, debe incluir una certificación de la Fundación Educativa como evidencia del donativo efectuado o una copia del cheque cancelado.

Línea 6 - Crédito por la compra de créditos contributivos

Los socios de una sociedad especial tendrán derecho a reclamar su participación distributable de los créditos contributivos adquiridos por la sociedad especial mediante compra, permuta o transferencia de inversionistas que generaron los créditos bajo alguna de las leyes que conceden créditos contributivos. La sociedad especial como compradora de los créditos y los socios, están sujetos a las limitaciones impuestas al inversionista de quien adquirió los créditos con respecto a los años contributivos en que pueden considerarse los créditos, y la cantidad máxima de los créditos a reclamar en cada año contributivo.

Para reclamar este crédito, el cedente y el cesionario someterán con las planillas de contribución sobre ingresos en el año en que se efectúe la cesión, una declaración jurada notificando la misma al Secretario.

Línea 7 - Otros créditos no incluidos en las líneas anteriores

Anote el total de otros créditos contributivos no incluidos en las líneas anteriores. Si en esta línea se incluyen créditos por diferentes conceptos, deberá someter un anejo desglosando los mismos. Deberá someter además, documentos o evidencia de dichos créditos.

PARTE IV - COMPUTO DE LA CONTRIBUCION SOBRE LA GANANCIA IMPLÍCITA

La contribución sobre ganancias implícitas aplica a toda aquella sociedad especial que anteriormente era una sociedad o corporación regular. La contribución se impone cuando la venta o disposición de los activos adquiridos mediante la conversión, se realiza dentro del período de 10 años contados a partir del primer día del primer año contributivo de la sociedad especial.

El aumento en valor acumulado durante el período después de la conversión, que la sociedad especial realiza como ganancia al disponer del activo, no está sujeto a esta contribución.

La ganancia implícita se tributa al tipo contributivo máximo aplicable (39% a las corporaciones), excepto las corporaciones bajo la Ley de Desarrollo Turístico de 1993 y Ley 78 del 1993, cuyo tipo máximo es 42%. Ver Sección 1342(c) del Código.

Para determinar la contribución sobre la ganancia implícita, utilice el Anejo U.

PARTE V - BENEFICIO BRUTO EN VENTAS, MANUFACTURA U OTROS INGRESOS

Anote los costos de manufactura y ventas, así como el beneficio bruto en las ventas. Indique en el encasillado correspondiente el método utilizado para valorar el inventario a principio y a fin de año.

Detalle los otros costos directos totalizados en la línea 5, en la Parte VII. Nótese que la depreciación flexible de activos usados en la manufactura se detalla en la Parte VII, línea 11 de Otros Costos Directos. La depreciación flexible de otros activos que no sean de manufactura se anotará en la Parte VI, línea 35.

Anote en la línea 13 las ganancias o pérdidas provenientes de la participación distributable de la sociedad en otras sociedades especiales.

PARTE VI - DEDUCCIONES E INGRESO NETO DE OPERACIONES

Los ingresos y gastos a ser incluidos en los renglones correspondientes a las Partes V, VI y VII de la planilla son con respecto a las actividades llevadas a cabo por la sociedad especial **no** cobijadas bajo las leyes que proveen ingresos parcialmente exentos. El desglose relacionado con los ingresos parcialmente exentos se detallará en el Anejo L (SE, CI, CPT).

En las líneas 16 a la 41 de esta parte, anotará las deducciones relacionadas con sus operaciones. A continuación ofrecemos información sobre algunas de esas partidas.

Línea 16 - Compensación a socios u oficiales

Anote el total de la compensación pagada o acumulada a todos los socios de la sociedad especial. Pagos por prestación de servicios o en forma de intereses por el uso de capital, serán considerados como pagados a uno que no es socio de la sociedad especial, siempre y cuando éstos sean determinados sin tomar en consideración el ingreso de la sociedad especial. Por otro lado, el socio deberá incluir dichos pagos como ingreso tributable de acuerdo con el método de contabilidad que utilice para reconocer sus ingresos. Desglose la información correspondiente en la Parte VIII.

Línea 27 - Otras contribuciones, patentes y licencias

Someta anejo desglosando las contribuciones sobre arbitrios o licencias pagadas por la sociedad especial.

Línea 30 - Gastos de comida y entretenimiento

Se podrá deducir hasta el 50% del total de gastos realmente pagado o incurrido, hasta un límite de 25% del ingreso bruto del año contributivo, por gastos de comidas y entretenimiento que estén directamente relacionados con la explotación de la industria o con la producción de ingresos.

No debe considerar como parte de dichos gastos las partidas que no constituyen gastos ordinarios y necesarios de la industria o negocio.

No se concederá deducción alguna por gastos de comidas y entretenimiento que se consideren suntuosos o extravagantes.

Línea 33 - Aportaciones a planes de pensiones u otros planes cualificados

Anote la cantidad aportada a planes de pensiones, participaciones en beneficios u otros planes aprobados por el Secretario de Hacienda. Esta deducción está sujeta a ciertas limitaciones.

Para reclamar esta deducción por sus aportaciones a cualesquiera de dichos planes, será necesario mantener en sus récords la información requerida bajo la reglamentación al efecto.

Los referidos planes están sujetos a una investigación periódica para determinar si cumplen con las disposiciones aplicables del Código. De no cumplir con tales disposiciones, el Secretario puede cancelar el plan y denegar la deducción.

Línea 34 - Depreciación corriente y amortización

Someta detalle de la depreciación corriente y amortización en la Parte (a) y Parte (d) del Anejo E - Depreciación.

Con relación a la depreciación de automóviles, la base máxima para depreciar un automóvil adquirido y usado en la industria o negocio, o para la producción de ingresos es de \$25,000.

Esta regla aplica igualmente a aquellos automóviles adquiridos por arrendamiento que son esencialmente equivalentes a una compra (*financial lease*).

En el caso de un arrendamiento ordinario (*ordinary lease*), el total de la renta pagada durante el año contributivo que no sea cargo por financiamiento se considerará como depreciación corriente. Esta deducción se concederá solamente por aquella parte utilizada en la industria o negocio, o para la producción de ingresos.

La vida útil para fines de depreciación para un automóvil usado exclusivamente en gestiones de ventas es de 3 años, y para otras gestiones es de 5 años.

El límite de la base (\$25,000) y el término de vida útil no aplica a aquellos automóviles adquiridos por una corporación o sociedad que se dedique al negocio de alquiler de uso o de transporte de pasajeros o carga.

Además, el Código provee una deducción por amortización de plusvalía, siempre y cuando la plusvalía se haya adquirido de terceros por compra durante años contributivos comenzados después del 30 de junio de 1995. La deducción se determinará utilizando el método de línea recta y una vida útil de 15 años.

Línea 35 - Depreciación flexible

Anote el total de la cantidad determinada en la Parte (b) del Anejo E - Depreciación.

Deberá acompañar con la planilla copia de la aprobación por el Secretario de Hacienda de la opción de depreciación flexible.

Línea 36 - Depreciación acelerada

Para tener derecho a esta deducción, se requiere que se ejerza una elección con la planilla para utilizar el Método de Depreciación Acelerada.

Dicha elección podrá ejercerse solamente sobre propiedad adquirida por compra durante años contributivos comenzados después del 30 de junio de 1995. La elección, una vez efectuada, será irrevocable.

Este método de depreciación no aplica para automóviles, propiedad usada fuera de Puerto Rico, propiedad usada por entidades exentas, propiedad utilizada total o parcialmente en actividades cubiertas por las leyes de Incentivos Industriales, Contributivos y Turísticos o Ley de Desarrollo Turístico o Ley de Incentivos Contributivos Agrícolas o a propiedad intangible.

El detalle de la depreciación acelerada se incluirá en la Parte (c) del Anejo E - Depreciación.

Línea 37 - Deudas incobrables

Para años contributivos comenzados después del 30 de junio de 1995, las corporaciones o sociedades no podrán utilizar el método de reserva para computar la deducción por deudas incobrables. En su lugar, reclamarán una deducción por las deudas que se convierten en incobrables dentro del año contributivo (*direct write-off method*).

Línea 38 - Donativos

Una corporación o sociedad podrá deducir hasta una cantidad que no exceda el 5% del ingreso neto computado sin los beneficios de esta deducción, por pagos o aportaciones de donativos que haga, entre otros a:

- el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, los Estados Unidos, cualquier estado o territorio para fines exclusivamente públicos;
- una corporación, fideicomiso o fondo comunal, fondo o fundación creada u organizada en Puerto Rico o en Estados Unidos que opere para fines religiosos, caritativos, científicos, de servicio de rehabilitación para veteranos, literarios o educativos o para la prevención de la crueldad con los niños, siempre que ninguna parte de sus utilidades redunde en beneficio de algún accionista o individuo particular;
- puestos u organizaciones de veteranos de guerra o unidades auxiliares que se hayan organizado en Puerto Rico o los Estados Unidos.

Los pagos de donativos en exceso del 5% podrán ser arrastrados a los 5 años contributivos siguientes, en orden de tiempo, pero la deducción en cada uno de dichos 5 años siguientes no excederá el 5% del ingreso neto computado sin el beneficio de dicha deducción.

En el caso que se haga un donativo a la Fundación Educativa para la Libre Selección de Escuelas, podrá reclamar en esta línea como deducción el exceso de la cantidad reclamada como crédito contra la contribución, sujeto a los límites dispuestos en el Código.

Las aportaciones que se hagan a un municipio que realice una actividad o hecho que sea de valor histórico o cultural, según lo certifique el Instituto de Cultura Puertorriqueña o el Centro Cultural de cada municipio, o que posibiliten la realización de una obra de valor histórico o cultural, pueden ser reclamadas como donativos. El total a reclamar deberá ser de \$50,000 o más y hacerse con motivo de la celebración de los centenarios de la fundación de dichos municipios. El total del valor de dichos donativos a municipios no estará sujeto a los límites dispuestos en el Código.

Línea 39 - Organización y sindicación

Estos gastos de organización y sindicación serán tratados como gastos diferidos y admitidos como deducción, a prorrata, sobre un período no menor

de 60 meses, comenzando en el mes en que la sociedad comience operaciones.

Línea 40 - Deducción a patronos que emplean personas impedidas

Anote \$400 por cada persona severamente impedida que se emplee durante por lo menos 20 horas semanales por 9 meses durante el año contributivo. La deducción se permite por un máximo de 5 personas severamente impedidas. Se utilizará la reglamentación vigente del Programa de Rehabilitación Vocacional del Departamento de la Familia para determinar el impedimento severo.

El patrono que reclame esta deducción deberá acompañar con su planilla:

1. una certificación que indique que la persona por la cual solicita la deducción ha sido empleada por lo menos 9 meses del año contributivo para el cual reclama la deducción; y
2. una certificación expedida por el Secretario del Departamento de la Familia en la que haga constar que, de acuerdo con sus normas y procedimientos, la persona por la cual se reclama la deducción es una persona severamente impedida.

Línea 41 - Otras deducciones

Aquellas partidas de gastos para las cuales no se provee un espacio específico en la Parte VI, se totalizarán y se anotarán como Otras Deducciones.

Acompañe con su planilla un anejo donde se desglosen esas deducciones.

No se permite la deducción por gastos relacionados con la titularidad, uso y mantenimiento de embarcaciones, excepto los gastos de embarcaciones dedicadas a la pesca comercial, a la transportación o al turismo comercial.

PARTE VII - OTROS COSTOS DIRECTOS

Anote los Otros Costos Directos. El total de estos costos, según la línea 14 de esta parte, será igual a la cantidad en la Parte V, línea 5 de la planilla.

PARTE VIII - COMPENSACION A SOCIOS U OFICIALES

Incluya la compensación que reciben los socios de la sociedad por concepto de salarios u otras concesiones. No incluya las distribuciones hechas a los socios durante el año.

Anote el total de compensación a socios u oficiales en la Parte VI, línea 16.

PARTES IX Y X - ESTADO DE SITUACION FINANCIERA COMPARADO Y RECONCILIACION DEL INGRESO (O PERDIDA) NETO SEGUN LIBROS CON EL INGRESO (O PERDIDA) NETO TRIBUTABLE SEGUN PLANILLA

Estos estados deberán completarse en todas sus partes para que la planilla se considere rendida. Por lo tanto, no deberá someter hojas sueltas de estos estados. **Cualquier planilla que no cumpla con estos requisitos será devuelta.**

Si el volumen de negocio de la sociedad especial excede de \$500,000, se requiere que incluya Estados Financieros Certificados por un Contador Público Autorizado con licencia para ejercer en Puerto Rico.

PARTE XI - ANALISIS DE LAS GANANCIAS SIN DISTRIBUIR SEGUN LIBROS

Anote los beneficios sin distribuir a los socios al cierre del año contributivo de la sociedad.

PARTE XII - COMPUTO DEL POR CIENTO DE INGRESO BRUTO DERIVADO DE ACTIVIDADES ELEGIBLES

Determine el por ciento de ingreso bruto devengado por la sociedad especial proveniente de:

1. Fuentes de Puerto Rico
2. Actividades elegibles según se definen en la Sección 1330(a) del Código.

PARTE XIII - CUESTIONARIO

Incluya toda la información requerida en el cuestionario para poder procesar la planilla.

FIRMA Y JURAMENTO DE LA PLANILLA

La planilla deberá ser firmada y jurada por un socio gestor de la sociedad ante un notario para poder procesar la misma.

FIRMA DE LA PLANILLA POR LOS ESPECIALISTAS

Indique si paga por la preparación de su planilla y exija al especialista que la firme e incluya el número de registro y de identificación patronal en la misma. EL CODIGO ESTABLECE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PENALES AL ESPECIALISTA QUE NO PROVEA ESTA INFORMACION O QUE NO CUMPLA CON CUALESQUIERA OTROS DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL CODIGO.

El Especialista en Planillas deberá declarar bajo penalidad de perjurio que ha examinado la planilla, y que según su mejor conocimiento y creencia es correcta y completa.

Si la planilla es preparada por una firma de contadores debidamente registrada como especialista, la misma deberá incluir el número de identificación patronal, el número de registro y estar firmada por la persona autorizada.

INSTRUCCIONES PARA LLENAR LOS ANEJOS

ANEJO L (SE, CI, CPT) - INGRESO PARCIALMENTE EXENTO

Este anejo deberá ser utilizado por aquellas sociedades especiales que operen bajo la Ley 52 de 1983, Ley 78 de 1993, Ley 47 de 1987 y la Ley 225 de 1995. Marque en el encasillado correspondiente bajo cuál ley la entidad opera.

Por cada ley que le aplique, deberá completar un Anejo L (SE, CI, CPT) y acompañarlos con la planilla.

En el caso de una corporación o sociedad que esté operando bajo la Ley 52 de 1983 o la Ley 78 de 1993 y haya efectuado la elección bajo el Artículo 5(b) ó 3(a)(1)(D) respectivamente, deberá someter con la planilla una copia de la notificación dirigida al Secretario de Hacienda haciendo la elección.

Cualquier negocio exento bajo la Ley 78 de 1993, deberá incluir con la planilla una copia de la orden emitida por el Director de la Compañía de Turismo señalando la fecha de comienzo de la exención.

Los negocios que operen bajo la Ley 225 de 1995, deberán incluir con su planilla copia de la certificación vigente de agricultor *bonafide*.

PARTE I - INGRESO NETO (O PERDIDA)

Línea 2 - Anote en el espacio provisto el por ciento de exención al cual tiene derecho de acuerdo a su Resolución bajo la Ley de Incentivos Turísticos, de Desarrollo Turístico o Incentivos Agrícolas.

Multiplique el ingreso neto de operaciones de actividades turísticas elegibles o agrícolas, según sea el caso, por el por ciento de exención aplicable. Anote la cantidad en esta línea.

Línea 3 - Las pérdidas netas en operaciones bajo las leyes de incentivos turísticos o de desarrollo turístico se pueden deducir únicamente contra el ingreso proveniente de las actividades turísticas. Las pérdidas netas provenientes de operaciones que no están cubiertas bajo cualesquiera de las leyes de incentivos antes mencionadas, se pueden deducir únicamente contra el ingreso totalmente tributable. **Deberá acompañar con la planilla un anejo para sustentar la deducción reclamada.**

El exceso de pérdidas de actividades turísticas de años anteriores sólo se podrá arrastrar y reclamar como una deducción contra los ingresos de actividades turísticas por los socios de la sociedad especial. Dicha pérdida será deducible hasta una cantidad igual al por ciento de ingreso de actividades turísticas que hubiera sido tributable. Las pérdidas serán arrastradas en el orden en que se incurren.

Una pérdida o ingreso neto generado por una sociedad especial en un año en que tenga en vigor una elección de exención flexible bajo el Artículo 3(a)(1)(D) de la Ley 78 de 1993, será considerada como una pérdida o ingreso neto de la actividad elegible de la sociedad.

En el caso de que una sociedad especial, que haya renegociado su derecho a la Ley 78 de 1993, los socios podrán tomar como deducción las pérdidas netas incurridas en operaciones bajo decretos anteriores (Ley de Incentivos Industriales o Turísticos).

Sume la línea 3, Parte I, de cada Anejo L (SE, CI, CPT) utilizado y anote el total en la Parte II, línea 6 de la planilla.

ANEJO U - DETERMINACION DE LA CONTRIBUCION SOBRE GANANCIA IMPLICITA

Este anejo deberá ser utilizado cuando se cumplan las condiciones indicadas en las instrucciones de la Parte IV de la planilla.